

mando el Sr. Marq. de Campo D.^{no} Juan Miguel de Puyo
Correor desta Ciudad, y Superintendente Gen.^l de todas
las Rentas Reales, y Servicio de ella = D.^{no} Juan Mig.
de Puyo = ante mi Julgencio Reynado

Pregon.

En la Ciudad de Murcia, en el dho. dia, mes, y año, por
voz de Thomas Martinex pregonero, se publico lo
ordenanza contenida en el dho. pedimento de que soy
Jefe = Reynado.

El vino forastero que entra-
re en el tiempo q. es permitido
sea en Carrros, o Galeras, y no en
Cargas; Ayuntam.^{to} de Novi-
embre de 1680.

La Ciudad dize, que por ordenanzas suyas observadas, y
guardadas esta dada la forma de la entrada en ella el
vino Castellano, en el tiempo prohibido, que es desde el
dia de todos Santos, hasta fin de Julio del año siguiente
por la qual se dispone, que haia de ser, y sea en
Carrros, o Galeras, vendiendolo en la Carneteria, partes
y Plazas publicas con las mulas atadas a ellos, assi por
que se ha entendido que algunas personas introducen
dho. vino de Castilla en el tiempo prohibido en Carrros
y no como se previene por dha. ordenanza, y lo peor
es, que dho. vino es de otras partes, y con dho. nombre,